



MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-095048

Fecha: 2025-11-25 16:31:03

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDÓN

1120200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Solicitud de Prórroga No 3 CTO 4089-2024.

Respetada doctora Laura Marcela,

Para su revisión y trámite correspondiente, atentamente se remite la minuta de la prórroga No. 3 del Contrato No. 4089 de 2024, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VIAS VIAJANO - ACHI; SABANETA - COVEÑAS; NECOCLI - ARBOLETES; LORICA - SAN ONOFRE; MOÑITOS - LORICA; LORICA - CHINU; EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA ANTIOQUIA Y SUCRE."**, con sus respectivos soportes.

La información del contrato objeto del trámite es la siguiente:

- 1. Identificación del tipo de contrato:** Contrato de obra
- 2. Tipo de solicitud:** Prórroga
- 3. Número de Contrato:** 4089 de 2024
- 4. Objeto del contrato:** MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VIAS VIAJANO - ACHI; SABANETA - COVEÑAS; NECOCLI - ARBOLETES; LORICA - SAN ONOFRE; MOÑITOS - LORICA; LORICA - CHINU; EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA ANTIOQUIA Y SUCRE.

5. Contratista: CONSORCIO DBS-MAZI-ASDELOGY 15, con NIT. 901.875.677-9 (Integrado por la sociedad DBS GRUPO DE INGENIERIA SAS - DBS INGENIERIA SAS, identificada con NIT. 900.621.325-8, con participación del 70%, La sociedad MAZI INGENIERIA S.A.S. identificada con el NIT 901.609.377-5 con un porcentaje de participación del 20% y la sociedad CONSTRUCTORA ASDELOGY S.A.S., identificada con el NIT. 900.468.499-5, con participación del 10%)

6. Información general del contrato:

FECHA DE INICIO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 / NO. DE OFICIO: 2024S-VBOG-088348

1.VALOR INICIAL: \$26.931.797.049 IVA INCLUIDO

2. ADICIONES: \$4.618.991.737 IVA INCLUIDO

3.VALOR ACTUAL: \$31.550.788.886 IVA INCLUIDO

4.PLAZO INICIAL: 31/12/2024

5.TOTAL, PRÓRROGAS: 2

5.1 PRÓRROGA 1: Hasta el 30 de julio de 2025

5.2 PRÓRROGA 2: Hasta el 30 de noviembre de 2025

6.FECHA DE FIN: Hasta el 30 de noviembre de 2025

7. SUSPENSIONES: N/A

8. MODIFICACIONES: N/A

9. CESIONES: N/A

ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO:

Valor de anticipo: \$4,987,204,297.00

Valor Amortizado: \$2,150,160,358.00

Saldo anticipo: \$2,837,043,939.00

1. Avance físico y financiero programado % versus el ejecutado:

El avance financiero del contrato es del 81.51% programado / 54.67% ejecutado.

2. Justificación avance programado vs avance ejecutado:

Teniendo en cuenta que el contrato 4089 de 2024 tiene como objeto "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS

VIAS VIAJANO - ACHI; SABANETA - COVEÑAS; NECOCLI - ARBOLETES; LORICA - SAN ONOFRE; MOÑITOS - LORICA; LORICA - CHINU; EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA ANTIOQUIA Y SUCRE." El contrato de obra en la ejecución ha presentado criterios inconvenientes que han generado retrasos en su ejecución.

En la ejecución de la obra se han presentado condiciones que han afectado el normal desarrollo del mismo.

Condiciones climáticas adversas

En la zona de intervención se ha registrado un **fuerte invierno**, con precipitaciones constantes y superiores a los promedios esperados. Esta situación ha generado:

- Limitaciones en la operación de maquinaria y equipos en frentes críticos.
- Saturación de suelos que impide la correcta compactación de capas estructurales.
- Afectación en la movilidad y acceso a los diferentes puntos de trabajo.
- Retrasos en el suministro de materiales debido a la intransitabilidad temporal de las vías.

Estas condiciones han incidido directamente en la disminución de los rendimientos y en la imposibilidad de ejecutar ciertas actividades en los tiempos previstos.

Escasez y distancia de las fuentes de materiales

En los departamentos donde se ejecuta el proyecto, las **fuentes de material apto son escasas**, y las existentes se encuentran **a considerables distancias de algunos frentes de obra**. Esto ha generado:

- Aumento de los tiempos de transporte y menor capacidad de abastecimiento diario.
- Dependencia de ciclos de cargue y descargue más largos, lo que reduce el rendimiento operativo.
- Dificultad para mantener una producción continua, especialmente durante periodos de lluvia.

La disponibilidad limitada de materiales y la lejanía de las canteras han afectado la programación y continuidad de varias actividades.

Problemática social y procesos de concertación con las comunidades

El desarrollo del proyecto ha requerido realizar **procesos de concertación con las comunidades locales**, tanto para el inicio de las labores como durante la ejecución. Esta situación ha provocado:

- Retrasos en la apertura de algunos frentes de trabajo.
- Jornadas de suspensión temporal de actividades mientras se atendían solicitudes o inquietudes comunitarias.
- Necesidad de realizar reuniones adicionales para garantizar la armonización del proyecto con las expectativas sociales del entorno.

3. Procesos Sancionatorios: Mediante memorando 2025I-VBOG-072484 de fecha 19 de septiembre de 2025 se SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRATO4089-2024, esto ante la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

4. Garantías:

No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP
Cumplimiento póliza de Nacional de Seguros No 400060030 Último anexo aprobado: 4, REC póliza de Nacional de Seguros No 400060031 Último anexo aprobado: 4 Corresponde a Prórroga 1 Adición 1. Último anexo enviado: 5	31/07/2025

5. Concepto de la modificación solicitada: N/A

6. Prórroga: Se solicita la prórroga del contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

7. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del Contrato y/o Convenio:

El contratista CONSORCIO DBS – MAZI – ASDELOGY 15 se encuentra desarrollando las actividades del contrato 4089 de 2024, a través de la suscripción del contrato 4089 de 2024, al cual se le dio orden de inició el 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 mediante oficio radicado bajo el No. 2024S-VBOG-088348 y cuyo VALOR INICIAL fue de \$26.931.797.049 IVA INCLUIDO.

El contrato de obra suscribió prórroga 1 hasta el 30 de junio de 2025

El contrato de obra suscribió prórroga 2 hasta el 30 de noviembre de 2025.

1.VALOR INICIAL: \$26.931.797.049.00 IVA INCLUIDO

2. ADICIONES: \$4.618.991.737.00 IVA INCLUIDO

3.VALOR ACTUAL: \$31.550.788.886.00 IVA INCLUIDO

4. VALOR FACTURADO: \$ 16,158,804,951.00

5. SALDOS EN RESERVA: \$ 15,391,983,835.00

Actualmente el contrato se encuentra vigente y en ejecución con un avance:

PROGRAMADO: 85.53% (avance físico) – 95.14 (avance financiero)

EJECUTADO: 52.63% (avance físico) – 63.81% (avance financiero)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

PRÓRROGA

De acuerdo con el oficio C. INTER-INV-4120-CGE-680-2025 con fecha 18 de noviembre de 2025 de la interventoría en el cual avala la solicitud de prórroga hecha por el contratista de obra mediante oficio No CAS-E514-2025 de fecha 18 de Noviembre de 2025 en el que menciona:

1. Indisponibilidad temporal del material estructural indispensable

El contratista informó y la interventoría verificó la indisponibilidad temporal y el atraso en la entrega del material estructural requerido, específicamente tubería metálica corrugada galvanizada ASTM A760/A761, necesaria para la intervención del Puente sobre el río El Cañito, ubicado en el Paso Nacional por Lorica (Ruta 2103).

La entrega de este material presentó demoras atribuibles al proveedor, afectando directamente la programación del frente de trabajo y generando un retraso en la ejecución de actividades críticas del proyecto.

2. Imposibilidad técnica de ejecutar las actividades sin el elemento estructural

El elemento mencionado constituye obra falsa permanente, indispensable para soportar y permitir el desarrollo de las actividades de intervención del puente. Su ausencia:

- Impide iniciar de manera técnica, segura y conforme a especificaciones los trabajos programados.
- Genera la imposibilidad de ejecutar actividades preliminares y posteriores que dependen de su instalación.
- Limita el desplazamiento de maquinaria y la intervención estructural, pues no existen alternativas constructivas temporalmente viables sin comprometer la seguridad de la obra.

La interventoría certifica que **no es técnicamente procedente** iniciar la intervención sin dicho material.

3. Coordinaciones institucionales y restricciones operativas

Durante las gestiones adelantadas con el Municipio de Santa Cruz de Lorica, se estableció como condición operativa obligatoria que la ejecución de la intervención del puente solo podría iniciarse cuando el material estuviera físicamente disponible en sitio. Esta medida busca:

- Garantizar la continuidad de las actividades sin interrupciones.
- Minimizar afectaciones a la movilidad del tránsito local y nacional.
- Asegurar que el cierre o la restricción del paso se realice únicamente cuando exista plena capacidad técnica para ejecutar la obra en condiciones seguras.

La ausencia de dicho material hacía inviable el cumplimiento de esta coordinación institucional y, por tanto, impedía el inicio del frente de obra.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

De acuerdo con lo mencionado en el oficio C.INTER-INV-4120-CGE-680-2025 con fecha 18 de noviembre de 2025 de la interventoría en el cual avala la solicitud de prórroga hecha por el contratista de obra mediante oficio No CAS-E514-2025 de fecha 18 de Noviembre

no es necesaria la adición de recursos presupuestales al contrato de obra para la prórroga planteada

Las actividades que desarrolla la interventoría son coherentes con el objeto contractual y no alteran el equilibrio económico pactado. Los valores presentados en la propuesta económica no son alterados, por lo que no se desvirtúan las condiciones contractuales originales.

Según el anexo técnico del contrato de interventoría en el numeral 7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR, se indica:

"la incorporación de los recursos y personal al proyecto, por parte de la Interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría, de la Territorial correspondiente. Para tal efecto, una vez otorgada la respectiva orden de inicio, el interventor deberá presentar solicitud escrita de inclusión de personal y recursos de interventoría al proyecto, junto con el Plan de Cargas vigente del Manual de Interventoría, el cual deberá guardar concordancia con el programa de obra, dicha incorporación será objeto de revisión y/o aval y/o solicitud de ajuste, según corresponda, por parte del Supervisor del Contrato de la Dirección Territorial INVIAS a cargo del proyecto."

› JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(...) la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (...) " de conformidad con lo anterior, es necesaria la ejecución de una interventoría concomitante a la ejecución del contrato de obra.

Aunado a ello, la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato y está destinada a efectuar un correcto seguimiento del contrato de obra, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan en las metas planteadas.

La solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Asimismo, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

Una vez revisada la documentación remitida por la interventoría mediante comunicado GMC-137-950-2025 del 17 de octubre de 2025 el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión del proyecto consideran viable la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025 para garantizar el seguimiento y control al contrato de obra 3730 de 2024.

La prórroga planteada se fundamenta en la necesidad que tiene el INVIAS de garantizar la terminación de las actividades requeridas para el proyecto MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VIAS VIAJANO - ACHI; SABANETA - COVEÑAS; NECOCLI - ARBOLETES; LORICA - SAN ONOFRE; MOÑITOS - LORICA; LORICA - CHINU; EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA ANTIOQUIA Y SUCRE a cargo del contrato No. 4089 de 2024.

Es de anotar que, a la fecha, el Contrato de Obra No 4089 de 2024 se encuentra vigente hasta el 30/11/2025.

Igualmente, el Instituto se reserva el derecho de continuar o iniciar las acciones administrativas que considere independientemente de la posible prórroga otorgada.

Con la prórroga se garantiza la ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, con la finalidad de que se tramite a la prórroga No. 3 se remite la siguiente documentación:

- Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de adiciones y/o prórrogas.

Los anexos que acompañan la presente solicitud se encuentran cargados en el siguiente enlace:

[Documentos Prorroga No 3 4089 de 2024](#)

Cordialmente,

CARLOS ANDRES MENDOZA RONDÓN
SUBDIRECTOR GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS

Proyectado por: Ivan Mauricio Cubides Caceres

Revisado por: María Clara Mejía Umaña, Andrea Katherine Puentes Gomez, German Enrique Olier Oliver

Aprobado por: German Enrique Olier Oliver

Copia Interna a: